



Asociación para el Fomento de la Infraestructura Nacional

**POLITICA ANTI-CORRUPCIÓN DE LA ASOCIACIÓN
PARA EL FOMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA
NACIONAL - AFIN**



Política Anti-Corrupción de AFIN

Vigencia:

Versión:

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	2
2. OBJETIVO, ALCANCE Y RESPONSABILIDADES	2
2.1 OBJETIVO.....	2
2.2 ALCANCE	3
2.3 RESPONSABILIDADES	3
3. DEFINICIÓN DE CORRUPCIÓN	3
4. LINEAMIENTOS GENERALES	4
5. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS.....	5
5.1 RELACIONAMIENTO CON FUNCIONARIOS PÚBLICOS.....	5
5.1.1 RELACIONAMIENTO APROPIADO.....	6
5.1.2 RELACIONAMIENTO INAPROPIADO	6
5.2 CONTRIBUCIONES	7
5.3 LIBROS, REGISTROS Y CONTROLES INTERNOS	9
6. MECANISMOS DE REPORTE DE IRREGULARIDADES	10

	Política Anti-Corrupción de AFIN	Vigencia:
		Versión:

1. INTRODUCCIÓN

En AFIN estamos comprometidos a llevar nuestra organización de acuerdo a los más altos estándares de Buen Gobierno Corporativo y Éticos, y entendemos que nuestra conducta debe estar alineada a una conducta transparente y ética. Comprender los principios de nuestra organización y esta Política Anti-Corrupción es esencial para salvaguardar nuestra reputación y nuestro bienestar económico a lo largo del tiempo, por lo que cumplir con nuestras políticas y procedimientos es nuestra responsabilidad individual y no hacerlo puede traer como resultado consecuencias negativas para AFIN y todos los involucrados.

La postura de AFIN con respecto a los sobornos y la corrupción es clara: la organización no tolerará ningún tipo de ofrecimiento, pago, autorización, solicitud o aceptación de sobornos en cualquiera de sus formas, por lo que expresamos que AFIN maneja una tolerancia cero con respecto a sobornos, corrupción y todos los delitos del artículo 1 de la Ley N° 30424 modificado por la Ley N° 30835 y el Decreto Legislativo N° 1352

El éxito de AFIN se basa en su reputación y la confianza que depositan en nosotros nuestros agremiados, lograda a partir de la honestidad y seriedad comercial con la que trabajamos, por lo que no podemos exponer por beneficios provenientes de un negocio obtenido por medios indebidos a AFIN.

Si bien esta Política aborda una serie de situaciones que puede enfrentar cualquiera de nosotros en algún momento dado, no es posible que se cubran todas las situaciones que pueden presentarse. Si no está seguro sobre la forma correcta de actuar, es nuestro deber consultar o reportar tales situaciones a través de los mecanismos establecidos para tal fin (Línea Ética AFIN)

2. OBJETIVO, ALCANCE Y RESPONSABILIDADES

2.1 OBJETIVO

La presente Política tiene como objetivo establecer las directrices y lineamientos generales que deben seguir los trabajadores y Directores de AFIN con la finalidad de prevenir y detectar, de manera oportuna, actos relacionados con corrupción, dando

	Política Anti-Corrupción de AFIN	Vigencia:
		Versión:

así adecuado cumplimiento a la normativa y estándares internacionales anti-corrupción definidos.

2.2 ALCANCE

La presente Política es de cumplimiento obligatorio para todos los trabajadores de AFIN, incluyendo Directores y para quienes prestan servicios a AFIN o actúan en nombre de AFIN, y que por la naturaleza de sus funciones, se encuentran expuestos a corrupción.

2.3 RESPONSABILIDADES

Todas las personas incluidas en el alcance de esta Política tienen la responsabilidad individual de cumplir con los lineamientos y compromisos aquí establecidos, así como de buscar orientación a través de los Gerentes o Línea Ética de AFIN.

3. DEFINICIÓN DE CORRUPCIÓN

- La corrupción es la voluntad de actuar deshonestamente, de manera directa o indirecta, abusando del poder encomendado por AFIN a cambio de sobornos o beneficios personales, con el fin de obtener o retener negocios comprometiendo el juicio o integridad de quien lo recibe, o induciendo a esta persona a realizar un acto corrupto o incorrecto en el ejercicio de sus labores, en contra de los intereses de AFIN.
- Un soborno puede incluir dinero, o cualquier ofrecimiento, promesa u obsequio de algo de valor. Puede comprender entretenimiento, viajes, programas de incentivos, la aprobación de bonificaciones, una oferta de empleo, un sobrepago a proveedores del gobierno o reembolsos o “comisiones” en relación con servicios prestados a AFIN. También podrían considerarse sobornos, beneficios intangibles como la provisión de información, asesoramiento o ayuda para llevar a cabo una transacción comercial o para obtener otro beneficio o ventaja.
- En este contexto, también puede considerarse como soborno el hecho de ofrecer o proporcionar a un funcionario público una ventaja financiera o de otro tipo a fin de (o con la intención de) influir de cualquier manera en su capacidad oficial a los efectos de obtener una ventaja. Esto puede incluir también influir en un funcionario público para que haga algo que se encuentra dentro del ámbito de sus deberes públicos o que podría haber hecho de todas formas (“Pagos de facilitación”).

	<h2>Política Anti-Corrupción de AFIN</h2>	Vigencia:
		Versión:

- Para efectos de la aplicación de esta política se entenderá que el término funcionario público, de acuerdo al *Artículo N°425 del Código Penal Peruano*, incluye a:
 - Los que están comprendidos en la carrera administrativa.
 - Los que desempeñan cargos políticos o de confianza, incluso si emanan de elección popular.
 - Todo aquel que independientemente del régimen laboral en que se encuentre, mantiene vínculo laboral o contractual de cualquier naturaleza con entidades u organismos del Estado y que en virtud de ello ejerce funciones en dichas entidades u organismos.
 - Los administradores y depositarios de caudales embargados o depositados por autoridad competente, aunque pertenezcan a particulares
 - Los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional
 - Los designados, elegidos o proclamados, por autoridad competente, para desempeñar actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado o sus entidades.
 - Los demás indicados por la Constitución Política y la ley.

- A partir del acápite 4 de la presente Política se desarrollan los lineamientos generales y específicos que deben regir el comportamiento de los trabajadores y Directores de AFIN con la finalidad de prevenir la materialización de este riesgo.

4. LINEAMIENTOS GENERALES

- La corrupción constituye un riesgo al que está expuesto AFIN en el ejercicio de sus actividades dada la naturaleza de su actividad, por lo cual tiene una clara estrategia de **“tolerancia cero”** a la corrupción.
- El principal lineamiento anti-corrupción de AFIN establece que bajo ninguna circunstancia se deberá efectuar pago, regalo o promesa alguna a ningún funcionario o empleado de alguna entidad pública, con el fin de que sus decisiones, acciones u omisiones beneficien a AFIN.
- AFIN no tolerará a trabajadores o Directores que logren resultados a cambio de violar la ley o actuar de manera deshonesta. AFIN respaldará a todos los

	<h2>Política Anti-Corrupción de AFIN</h2>	Vigencia:
		Versión:

trabajadores y Directores que se nieguen a realizar pagos impropios, aunque como resultado de ello se pierda una oportunidad de negocio.

- Si un trabajador identifica una solicitud de soborno o de pago sospechoso proveniente de cualquier persona o entidad, o tiene una duda o preocupación en relación con las actividades que se contemplan o interpretan de la presente Política, tiene la **responsabilidad individual** de solicitar aclaraciones a los Gerentes, al Comité de Ética o reportarlas inmediatamente a través de los canales de reporte establecidos (Línea Ética de AFIN).
- AFIN utilizará todos los medios necesarios para determinar si se cometió un acto de corrupción, sin importar la posición, cargo, relación con AFIN o antigüedad de las personas presuntamente vinculadas al hecho.
- Los representantes de cada área de AFIN deben implementar los lineamientos de la presente Política, definidos por AFIN, además de los que sean definidos internamente y que contribuyan a mitigar los riesgos de corrupción. Asimismo deben brindar soporte en el proceso de capacitación sobre los lineamientos de prevención, detección y respuesta.
- AFIN está comprometida a cumplir con todas las leyes aplicables en todos aquellos lugares donde la organización lleve a cabo su actividad. Los trabajadores y Directores de AFIN tienen la obligación de conocer y cumplir el contenido de esta Política y de las políticas relacionadas, promoviéndolas entre los proveedores, contratistas y, en general, cualquier tercero y/o socio de negocio con el cual se relacione AFIN.

5. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

5.1 RELACIONAMIENTO CON FUNCIONARIOS PÚBLICOS

Debido a la naturaleza de la actividad de AFIN, el relacionamiento con funcionarios públicos es una actividad recurrente en el desarrollo de sus actividades y por lo tanto necesaria para asegurar la continuidad de la Asociación.

Es así como AFIN alienta a que los trabajadores, gerentes y directores mantengan buenas relaciones con dichos funcionarios, en la medida que no atenten con ninguno de los principios planteados en la presente política, leyes anti-corrupción aplicables

	Política Anti-Corrupción de AFIN	Vigencia:
		Versión:

y no se configuren ninguno de los delitos del artículo 1 de la Ley N° 30424 modificado por la Ley N° 30835 y el Decreto Legislativo N° 1352.

5.1.1 RELACIONAMIENTO APROPIADO

Los trabajadores y directores de AFIN podrán relacionarse, como parte de sus funciones laborales, con funcionarios públicos siempre y cuando existan asuntos laborales de por medio, propios del área a la que pertenecen.

Dichas relaciones pueden incluir atenciones legítimas y razonables, dadas de buena fe, que busquen construir relaciones y fomentar el diálogo, sin necesidad de condicionar al receptor de las mismas.

En este sentido, es válido sustentar pagos a funcionarios públicos asociados con el reembolso de gastos razonables y genuinos (justificados, necesarios y relacionados con la entidad). Estos incluyen, por ejemplo, el reembolso de viáticos asociados con una visita oficial a las instalaciones de AFIN o gastos como parte de la ejecución de un contrato entre AFIN y la entidad en la que labora el funcionario público. Si bien son apropiados, en estos casos, se debe evaluar cuidadosamente la situación considerando que AFIN debe cubrir directamente los gastos (adquirir los pasajes, pagar directamente al hotel, etc.) en lugar de realizar un desembolso de dinero al funcionario público.

5.1.2 RELACIONAMIENTO INAPROPIADO

AFIN prohíbe estrictamente a los trabajadores, gerentes, directores y a todo personal que brinde servicios directa o indirectamente a AFIN a realizar las siguientes actividades:

- Ofrecer, pagar o dar algo de valor a un funcionario público, local o extranjero, con el fin de obtener un beneficio indebido o negocios para la Asociación (obtención de licencias).
- Realizar pagos (así sean de menor cuantía) a un funcionario público para “facilitar” o “agilizar” la realización de una acción o servicio rutinario al que AFIN tiene derecho. (pagos de facilitación).

	Política Anti-Corrupción de AFIN	Vigencia:
		Versión:

- Intentar inducir a un funcionario público, ya sea local o extranjero, a incumplir sus funciones, tomar decisiones en contra de los procedimientos o normas vigentes, o realizar cualquier otro acto ilegal o no ético.
- Pagar a cualquier persona cuando se sabe, o se tienen razones para sospechar, que todo o parte del pago puede ser canalizado a un funcionario público.
- Inducir, ayudar o permitir que alguien más viole estas reglas.

Un beneficio indebido, de tipo económico u otro tipo, puede tener muchas formas incluyendo, más no limitándose a, regalos, entretenimientos, reembolso de gastos, contribuciones sociales o políticas, préstamos, recompensas, oportunidades de inversión, subcontratos, comisiones comerciales o incentivos de negocio, independientemente de:

- El valor.
- Los resultados.
- Las costumbres locales (o la percepción de las costumbres locales).
- La tolerancia de las autoridades en la jurisdicción del funcionario público.
- La supuesta necesidad.

5.2 CONTRIBUCIONES

AFIN es consciente de las necesidades del entorno en el que opera y, como parte de sus actividades, podría recibir donaciones y contribuciones sociales con el fin de contribuir al desarrollo de sus agremiados y el país; sin embargo, reconoce también que éstas pueden ser entendidas como fachada para la corrupción.

Dichas contribuciones pueden incluir el otorgamiento de bienes, conocimientos, dinero, tiempo o apoyo del personal para el desarrollo de los agremiados y deberán canalizarse siempre a través del área de correspondiente. Ver detalle en el procedimiento de administrar donaciones.

	Política Anti-Corrupción de AFIN	Vigencia:
		Versión:

Para calificar como una donación ejecutable la contribución debe:

- Registrarse de manera precisa en los registros contables de AFIN.
- Contar con todas las aprobaciones respectivas en los formatos establecidos para este fin.
- No estar condicionada a una actuación irregular por parte de un individuo o una organización.
- No realizarse para asegurar algún negocio inapropiado u otra ventaja indebida dentro o fuera de AFIN.
- No crear la apariencia de ser inapropiadas o violar requisitos legales.
- No ser usadas por terceras personas ajenas al beneficiario final
- No realizarse si existe el riesgo de que esta donación sea utilizada directa o indirectamente para el financiamiento del terrorismo.
- No realizarse por parte de personas naturales salvo cuenta con la autorización del Directorio de AFIN.

Para mayor información con respecto a las funciones del personal a cargo de gestionar o aprobar donaciones, revisar el procedimiento de administrar donaciones de AFIN.

AFIN no realiza donaciones políticas ni dádivas de ningún tipo o valor financiero a partidos políticos, candidatos, campañas o referéndums (ya sea a nivel local, regional o nacional).

En relación a esto, los trabajadores y directores de AFIN no deben:

- Usar fondos, activos, recursos, tiempo o personal de AFIN, incluyendo aportes en especie de suministros, equipo o servicios, para hacer cualquier contribución política, o asistir a cualquier partido político, político individual o candidato político.
- Usar fondos de AFIN para hacer pagos, préstamos, donativos o regalos a partidos políticos, políticos individuales o candidatos políticos.
- Usar fondos de AFIN para pagar cuotas de admisión a conferencias, comidas o eventos similares organizados por partidos políticos, políticos individuales, candidatos políticos o sus simpatizantes, o bien para comprar sus publicaciones, donde haya implicado un elemento de colecta de fondos.

	Política Anti-Corrupción de AFIN	Vigencia:
		Versión:

- Proveer a políticos o candidatos políticos o su personal viajes o alojamiento.
- Durante su tiempo en AFIN promover mediante el uso de fondos, activos, recursos o personal de AFIN, sugerir a otros trabajadores o terceros, directa o indirectamente, que den su apoyo o aportaciones a partidos políticos, políticos individuales o candidatos políticos.
- Usar fondos de AFIN para hacer pagos a organizaciones que sean frentes de partidos políticos, políticos individuales o candidatos políticos, o que provean medios para canalizar fondos a ellos.

5.3 LIBROS, REGISTROS Y CONTROLES INTERNOS

AFIN tiene el compromiso de desarrollar, documentar, conservar y mejorar continuamente sus controles financieros internos para asegurar que todos los pagos sean asentados con precisión en los libros y registros contables, debiendo:

- Registrar siempre los pagos de manera correcta y transparente.
- Mantener libros, cuentas y registros que reflejen exactamente toda operación y disposición de efectivo en AFIN.
- Mantener un sistema contable de control interno que pueda detectar y evitar pagos no permitidos por la presente política.
- Ajustar las operaciones a los principios de contabilidad generalmente aceptados o las normas internacionales de información financiera, según resulte aplicable.
- Efectuar comparativos periódicamente de activos registrados contra activos existentes a efecto de identificar y atender disparidades.
- Cargar las pérdidas y multas localmente al centro de utilidad / costo en el cual haya ocurrido el suceso.

En este sentido, todos los comprobantes de pago presentados al área de Contabilidad deben contar con la descripción completa y precisa del carácter, naturaleza y propósito del pago o gasto, y deben estar sustentados con recibos, órdenes o demás documentos que apliquen, impidiendo así:

- Sobornos y prácticas corruptas.
- Cuentas no registradas (“fuera de libros”), incorrectamente identificadas o secretas.

	Política Anti-Corrupción de AFIN	Vigencia:
		Versión:

- Registros que no reflejen de manera apropiada y justa las transacciones con las que están relacionados o que omitan transacciones que se deben registrar.

6. MECANISMOS DE REPORTE DE IRREGULARIDADES

- Si usted tiene conocimiento de un posible incumplimiento a esta Política, deberá solicitar aclaraciones a través del encargado de prevención de riesgos penales u oficial de prevención penal o a través de la Línea Ética de AFIN.
- Los procedimientos están establecidos para asegurar que estos reportes sean investigados y que las acciones tomadas sean las apropiadas. AFIN tiene una política de “no represalias” contra ningún denunciante por reportar algún incumplimiento posible o real de esta Política.
- El Protocolo de Respuesta cubre, entre otros asuntos, el reporte de sobornos y actividades sospechosas, y aplica a todos los trabajadores y Directores de AFIN.
- Los asuntos que pueden ser reportados a través de estos medios incluyen:
 - Irregularidades contables, de auditoría o de información en presentación pública.
 - Actos de soborno o corrupción.
 - Falta de cumplimiento de las obligaciones legales.
 - Preocupaciones acerca de cualquier consulta que afecte la reputación de AFIN.
 - Situaciones potenciales de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
 - Ocultamiento deliberado de cualquiera de los asuntos anteriores.
 - Todos los delitos que se encuentran en el artículo 1° de la Ley N° 30424 modificado por la Ley N° 30835 y el Decreto Legislativo N° 1352.
- Todos los reportes serán tratados de manera confidencial y se concederá el anonimato al denunciante si es que éste lo solicita, con el fin de no sufrir represalias o perjuicios producto de la presentación del reporte.

POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO Y PREVENCIÓN PENAL DE LA ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA NACIONAL- AFIN

La presente Política incluye los compromisos de La Asociación para el Fomento de la Infraestructura Nacional (en adelante AFIN) en materia de cumplimiento y prevención penal. AFIN atiende a la letra y al espíritu de las obligaciones y normas del estado Peruano y de aquéllas que ha asumido voluntariamente.

Esta política es de aplicación a todos los directores, gerentes, trabajadores, trabajadores temporales o bajo convenio de prácticas profesionales y pre-profesionales, voluntarios y el resto de personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores que integran AFIN, dentro de los límites previstos en la Ley N° 30424 modificado por la Ley N° 30835 y el Decreto Legislativo N° 1352.

Respecto de los socios de negocio con los que AFIN mantiene relaciones (proveedores habituales y agremiados), AFIN valorará los aspectos de cumplimiento y prevención penal, pondrá a su disposición una copia de la presente Política y promoverá principios y directrices coherentes con la misma, salvo que dichos terceros acrediten documentalmente estar sujetos al cumplimiento de un modelo de prevención alineado con el existente en AFIN.

COMPROMISOS

AFIN establece los siguientes compromisos en materia de cumplimiento y prevención penal:

- Desarrollar, con un enfoque corporativo, un modelo de cumplimiento y prevención, y un marco normativo que facilite su implantación efectiva.
- Mantener una conducta respetuosa tanto con las normas como con los estándares éticos.
- Establecer una filosofía y objetivo de tolerancia cero respecto de las conductas que pueden entrañar incumplimientos a la normativa vigente y a las políticas y procedimientos internos establecidos.
- Contribuir a generar una cultura de cumplimiento y prevención penal en AFIN a través de la conducta de sus gerentes y miembros del directorio, liderando con el ejemplo, y reaccionando de forma rápida y no ambigua ante riesgos o incumplimientos de normas o estándares éticos.

- Promover una cultura de integridad y respeto hacia las normas y estándares éticos, que tiene en consideración no solo los intereses de AFIN sino también las necesidades y expectativas de sus grupos de interés.
- Evitar conductas contrarias a las establecidas en normas del estado Peruano e internacionales si diera el caso, y de aquéllas que ha asumido voluntariamente, aplicando acciones disciplinarias, correctoras o sancionadoras amparadas por la normativa laboral vigente en caso de que fuese necesario.
- Fomentar la capacitación y difusión periódica del modelo de cumplimiento y prevención penal a las personas de nuestra organización, incluyendo sus directores, gerentes, trabajadores, trabajadores temporales o bajo convenio de prácticas profesionales y pre-profesionales, voluntarios y el resto de personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores - así como los terceros que se relacionen con ella, cuando proceda - para que conozcan y comprendan las normas y compromisos en materia de cumplimiento y prevención penal necesarios para desempeñar su actividad.
- Motivar la comunicación de cualquier preocupación relativa al modelo de cumplimiento y prevención penal, y también sobre hechos o conductas sospechosas referentes a riesgos penales, garantizando que el informante no sufrirá represalias.
- Revisar y actualizar de forma continua el modelo de prevención para asegurar su adecuación de acuerdo con las mejores prácticas.

MODELO DE GESTIÓN

AFIN ha establecido un modelo de cumplimiento y prevención penal basado en el principio de debido control, orientado al cumplimiento de los compromisos descritos en esta Política y que cabe resumir en los siguientes elementos:

- La responsabilidad en materia de cumplimiento y prevención penal incumbe, de manera general, a todos los miembros de AFIN en su nivel de actuación específico, y en particular, a los representantes del directorio, que son responsables de su adecuada gestión, de forma que:
 - i. El encargado de prevención u oficial de cumplimiento penal es responsable, en lo que se refiere a la identificación, evaluación y mitigación de riesgos para prevenir la comisión de los delitos previstos en el artículo 1° previstos en la Ley N° 30424 modificado por la Ley N° 30835 y el Decreto Legislativo N° 1352, y la orientación, supervisión y control de la estrategia de la política de cumplimiento y prevención penal en AFIN y de los riesgos y la información pública en esta materia.

- ii. El encargado de prevención u oficial de cumplimiento penal reporta al directorio con autonomía e independencia propia de su cargo. Este reporte se realiza directamente o a la Alta Gerencia dependiendo de la gravedad del caso.
- iii. El reflejo de los compromisos asumidos por AFIN en su normativa, constituida por las políticas, normas, procedimientos y controles que permiten y facilitan su efectiva implantación.
- iv. La existencia de mecanismos de salvaguarda, como la función del encargado de prevención u oficial de cumplimiento penal, entre cuyas responsabilidades se encuentra la de asegurar el conocimiento, la comprensión y el cumplimiento de los compromisos de la Organización recogidos sus políticas, normas y procedimientos.
- v. Los directores, gerentes, trabajadores, trabajadores temporales o bajo convenio de prácticas profesionales y pre-profesionales, voluntarios y el resto de personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores que integran AFIN y los terceros relacionados que crean que un miembro de la organización de AFIN, o cualquier persona que actúe en nombre de AFIN, haya participado en una conducta ilegal o inapropiada, deben informar el asunto a AFIN, y que confíe en que AFIN tomará en serio sus preocupaciones y las manejará de manera adecuada. El denunciante puede ponerse en contacto con la Oficina de cumplimiento de AFIN enviando un correo electrónico a la dirección: ethicslineAFIN.pe, cuya respuesta será dada en un plazo máximo de treinta (30) días calendario.
- vi. El establecimiento de un procedimiento denuncia o línea ética donde se velará por la gestión de las denuncias, notificaciones y consultas relativas a irregularidades e incumplimientos del modelo de cumplimiento y prevención penal, código ético y de las normas y políticas que lo inspiran o desarrollan en especial para prevenir la comisión de los delitos previstos en el artículo 1° de la Ley N° 30424 modificado por la Ley N° 30835 y el Decreto Legislativo N° 1352, y cuyas responsabilidades y funcionamiento se describen en la política de denuncias o Línea Ética de AFIN.

Esta política de prevención y cumplimiento penal ha sido aprobada por el Directorio de AFIN, en sesión de directorio de fecha 20 del mes diciembre del año 2018.